## ORDENANZA Nº 562

## VISTO:

La necesidad de equipamiento a plazas, parques, paseos públicos y espacios verdes, para el sano esparcimiento y recreación de los vecinos de nuestra comunidad; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el proyecto de Presupuesto del año 1993 -en estudio- no contempla específicamente erogación alguna destinada a estos fines;

Que la omisión presupuestaria es, quizás consecuencia de la difícil económica-financiera por la que atraviesa el municipio;

Que esta situación no es un óbice para resolver estos problemas como el que no ocupa. Buscando los mismos a través de padrinazgos cuya experiencia a nivel nacional y provincial ha dado fructíferos resultados;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al D.E.M. a adoptar el sistema de padrinazgos para plazas, parques, paseos públicos y espacios verdes.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: FACULTASE al D.E.M. a reglamentar el sistema de concesión en los aspectos técnicos y legales que serán tratados por el mismo con personas físicas y/o jurídicas.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: FACULTASE al D.E.M. a realizar los convenios necesarios a ta fin, debiendo los mismos contemplar el equipamiento, mantenimiento, conservación, refacción, limpieza y/o vigilancia de los citados predios.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: El o los convenios deberán contener cláusulas eximentes de responsabilidad para la Municipalidad y se harán ad-referendum del H.C.D.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: En caso de incumplimiento por parte de los ppre4statarios, la Municipalidad de Yerba Buena, con 30 (treinta) días de anticipación podrá rescindir del o los convenios sin que esto provoque gasto alguna para el erario municipal.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.